Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2024 18:21:28 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 27 de Febrero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000021-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 005-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 005T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000427-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 000237-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 16:03:40 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 15:50:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GTIXQYP**

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de […] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000323-2023-OGA/INEN, de fecha 12 de diciembre del 2023 y Resolución Administrativa N° 000011-2024-OGA/INEN, de fecha 31 de enero del 2024, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta Nº 666/ONG/ETSC/2024, del 25 de enero del 2024, la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, con sede en Calle 1, Mz. B, Lote 19, Urbanización Residencial San Antonio, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 005T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GTIXQYP**

bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 000427-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Donación de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de cuarenta y tres (43) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, con R.U.C. N° 20603567332, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 23,085.22 (Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 22/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad perceptora de donaciones, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GTIXQYP**